ORDENANZA XVI - Nº 6

(Antes Ordenanza 033/06)

ARTÍCULO 1.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en ambas manos en la calle Pionero Haidinger treinta metros antes de su intersección con la Av. San Martín.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre el borde oeste de la Calle Lowe, desde la Avenida Paraguay hacia el sur en una longitud de treinta (30) metros, a efectos de permitir la libre circulación de ómnibus que egresan de la Terminal de Eldorado por la Avenida Paraguay hacia la Avenida Córdoba.

ARTÍCULO 3.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en ambas manos de la Avda. San Martín frente a la Escuela Nº 129, treinta metros (30 m.) anteriores al semáforo y diez metros (10 m.) posteriores al mismo, después de la calle Polonia.

ARTÍCULO 4.- Se prohíbe el estacionamiento en ambas manos de la Avda. San Martín frente a la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Ltda., treinta metros (30 m.) anteriores al semáforo y diez metros (10 m.) posteriores al mismo en el sentido Oeste y diez metros (10 m.) posteriores a la calle Rodolfo Walch.

ARTÍCULO 5.- Se prohíbe el estacionamiento en ambas manos en la Avda. San Martín y calle Dr. Prieto, treinta Metros (30 m.) anteriores al semáforo y diez metros (10 m.) posteriores al mismo, en el sentido Oeste, treinta metros (30 m.) anteriores a la calle Dr. Prieto y diez metros (10 m.) posteriores a la mencionada calle.

ARTÍCULO 6.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la calle Pionero Fernando Arenhardt sobre ambas manos treinta metro (30 m.) sentido Sur-Norte desde esquina Avda. San Martín hacia calle Azopardo.

ARTÍCULO 7.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre Avda. San Martín lado Norte desde la intersección de la calle Dr. Prieto por veinticinco (25) metros hacia

el Este.

ARTÍCULO 8.- La prohibición del Artículo 7 tendrán vigencia a partir de la 06:00 horas hasta las 24:00 horas de Lunes a Sábado, debiendo arbitrarse las medidas tendientes a la debida señalización.

ARTÍCULO 9.- Debe instalarse un cartel indicador que señale que los vehículos que pretendan doblar a la calle Dr. Prieto deben tomarse el carril derecho y los que siguen por la Avda. San Martín deberán realizar lo por el carril Central.

ARTÍCULO 10.- Se dispone la prohibición de estacionar las 24 (veinticuatro) horas, incluyendo días hábiles y feriados, de los tramos que se indican a continuación:

Zona Oeste

1) Av. San Martín, lado Norte, entre las calles Los Constituyentes y Bernardo Arturo Lehmann;
2) Av. San Martín, lado Sur, desde su intersección con la calle Benjamín Matienzo, hasta treinta (30) metros al Este;
3) Zona Este
4) Av. San Martín, lado Sur, entre calles Pionero Riedler y Lago Traful;
5) Av. San Martín, lado Sur, entre calles Aº Piray Miní y Dr. Doglio;
6) Av. San Martín, lado Sur, entre las calles Hugo Schick y Polonia;
7) Av. San Martín, lado Norte, desde el frente a la calle Hugo Schick hasta el frente de la calle Polonia;
8) Av. San Martín, lado Sur, desde el frente de la calle Dr. Zieschank hasta Pionero Haidinger;
9) Av. San Martín, lado Sur, entre las calles Pionero Haidinger y Aparicio Almeida;
10) Av. San Martín, lado Sur, entre las calles Libertad y Humberto Perez
11) Av. San Martín, lado Norte, entre las calles Idelfonso Miranda y La Colina;
12) Av. San Martín, lado Norte, entre las calles La Colina y Pionero Jehle;
13) Av. San Martín, lado Sur, entre las calles Campichuelo y Pro. Kennedy;

14) Av. San Martín, lado Norte, entre las calles Esperanza y Mensú;
15) Av. San Martín, lado Sur, entre las calles Vicente López y Planes y Juan José Paso.
16) Av. San Martín Lado Sur entre calles Kennedy y Cuyo.

ARTÍCULO 11.- Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 10 a los vehículos de prensa, Bomberos Voluntarios, Ambulancias; Vehículos Oficiales o al Servicio del Estado debidamente identificado afectado al cumplimiento de sus funciones específicas asimismo a los vehículos que transportan a personas discapacitadas en tanto estacionen para descenso y ascenso del mismo; y vehículos de repartos domiciliarios por el término máximo de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 12.- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo en la esquina Nord-Oeste de las calles Paraguay y América en una longitud de 25,00 metros y en la esquina de Lowe y Talcahuano en una longitud de 25,00 metros.

ARTÍCULO 13.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Sur de la Av. San Martín, frente al Sanatorio Budenberg, a partir del inicio de la Parcela 5 hasta el final de la Parcela 8, ambas de la Manzana 19 de la Sección 12.

ARTÍCULO 14.- Se permite el estacionamiento de ambulancias y de vehículos de particulares que transportan enfermos y/o accidentados, el tiempo necesario para realizar el servicio.

ARTÍCULO 15.- Se prohíbe el estacionamiento en el lado Sur de la Av. San Martín, en una longitud de diez (10) metros hacia el Oeste, desde la calle Aparicio Almeida.

ARTÍCULO 16.- Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la calle Aparicio Almeida, en una longitud de diez (10) metros hacia el Sur, desde la Av. San Martín.

ARTÍCULO 17.- Se prohíbe el estacionamiento en un segmento de cincuenta (50,00m.) metros el Este y al Oeste de la calle Los Claveles, sobre la banquina de la Av. Hipólito Irigoyen, las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO 18.- Se prohíbe el estacionamiento en la banquina de la Av. Hipólito Irigoyen, entre las calles Quito y Necochea, las veinticuatro (24) horas del día.

ARTÍCULO 19.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Sur de la calle Paraguay y a partir de la Avenida Córdoba hasta la calle Congreso.

ARTÍCULO 20.- Se exceptúa de la prohibición del Artículo 20, el tramo comprendido entre las calles Congreso y Pro. Kennedy, los días domingos de 17:00 a 23:00 hs.

ARTÍCULO 21.- Se dispone la prohibición del estacionamiento en un segmento de 50.00 m. sobre la calle Moreno, lado Oeste a partir de la calle La Pampa, hacia el Norte.

ARTÍCULO 22.- Se establece la prohibición del estacionamiento en un segmento de 52.00m. sobre la calle La Pampa lado Norte, a partir de la calle Moreno, hacia el Oeste.

ARTÍCULO 23.- Se establece el horario y días de la prohibición del estacionamiento de acuerdo a lo siguiente:

Lunes a viernes: de 11.00 a 13.30 hs.
de 17.00 a 18.30 hs.

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambas manos de la calle Libertad, en una extensión 20 metros desde su intersección con la Av. San Martín.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambas manos de la calle Polonia, en una extensión de 30 metros desde su intersección con la avenida San Martín.

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe el Estacionamiento, transitorio y permanente, sobre la calle Dr. Prieto, en ambos sentidos de circulación, en el trayecto comprendido desde la calle Alemania hasta el Hospital SAMIC.

ARTÍCULO 27.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado este de la calle Christiansen en el tramo comprendido entre la calle Malvinas y la avenida San Martín.

ARTÍCULO 28.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Este de la Av. Córdoba, en el tramo comprendido entre la Av. San Martín y calle Lavalle.

ARTÍCULO 29.- El vehículo de transporte de caudales podrá permanecer estacionado, en la zona indicada en el Artículo 28 durante la operatoria de carga y descarga señalizando debidamente su presencia.

ARTÍCULO 30.- Queda excluido de la prohibición del Artículo 28 el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 31.- Se prohíbe el estacionamiento sobre la vereda norte de la Avenida San Martín, en su intersección con la calle Claudio Rodrigo, específicamente frente a la Estación de Servicio del Automóvil Club Argentino (A.C.A.).

ARTÍCULO 32.- Se prohíbe conforme los motivos expuestos en el considerando el estacionamiento en la mano Oeste, sentido de circulación Norte–Sur de la calle Artigas, en el trayecto que comprende desde la Terminal de Ómnibus hasta la Av. Hipólito Irigoyen (Tránsito Pesado).

ARTÍCULO 33.- Se prohíbe el estacionamiento lado Este, de la calle Zettelmann, desde la avenida San Martín hasta la calle Julio Rodríguez.

ARTÍCULO 34.- Se prohíbe el estacionamiento según sugerencias de la Dirección de tránsito, en los primeros 50 metros sobre la calle La Habana, desde la calle Libertad hacia calle Dinamarca lado Sur.

ARTÍCULO 35.- Se prohíbe el estacionamiento sobre la Av. San Martín, veril norte, desde su intersección con la calle Esperanza, hasta la altura 1.581, en sentido Este-Oeste.

ARTÍCULO 36.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos, en calle Humberto Pérez, lado Oeste, desde Av. San Martín hasta la calle Granaderos, calle Campichuelo lado Oeste, desde Av. San Martín 50 metros hacia el Sur; y calle Esperanza lado Este, desde calle Malvinas hasta la Av. San Martín. Quedando exceptuada de la presente prohibición la calle Esperanza entre las calles Malvinas y San Martín a partir de las 13:00 horas del día Sábado hasta las 06:00 horas del día Lunes posterior. Idéntica prohibición regirá para los días feriados durante las 24:00 horas. Fijándose el cierre a partir de las 21:00 horas del día anterior y hasta las 06:00 horas del día posterior.

ARTÍCULO 37.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la vereda Este de la calle Mariano Moreno en el tramo comprendido entre la calle La Pampa y Juan B. Justo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 38.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos, sobre la calle Saavedra lado Este, en el tramo comprendido desde la Av. San Martín a la Calle Malvinas.

ARTÍCULO 39.- Se prohíbe el estacionamiento en el veril Sur, sentido de circulación Oeste-Este de la calle Alemania, entre las calles Iguazú y Colón del Km. 9 de la Ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 40.- Se autoriza el estacionamiento en el veril Norte tomando como referencia el sentido de circulación Este-Oeste de la Calle Alemania entre las calles M. de Falla e Iguazú.

ARTÍCULO 41.- Se prohíbe el estacionamiento en el veril Este, sentido de circulación Sur-Norte y en el veril Oeste, sentido de circulación Norte-Sur de la Av. Córdoba, entre las calles Calvo y Suiza y del N° 250 hasta la calle Paraguay del Km. 9 de la Ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 42.- Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la Calle Suiza, entre las calles Córdoba y Vicente López.

ARTÍCULO 43.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular y de motocicletas, en ambas manos de la calle Pionero Durian en una longitud de treinta metros (30 m) en su intersección con Av. San Martín.

ARTÍCULO 44.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la calle La Colina sentido Este-Oeste entre la Calle Esperanza y calle Iguazú a partir de las 06:00 hs. hasta las 15:00 hs. de lunes a viernes.

ARTÍCULO 45.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular y de motocicletas sobre el veril Sur de la calle Chile, desde calle Nicaragua hacia la Av. San Martín.

ARTÍCULO 46.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril Este desde la colectora de la Ruta Nacional N° 12, con sentido de circulación Norte – Sur, y prohíbase el estacionamiento sobre el veril Oeste de la colectora de la Ruta Nacional N°12, con sentido de circulación Sur – Norte, desde la calle Salto Garganta del Diablo hasta la Avenida Formosa.

ARTÍCULO 47.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre El Pasaje Tarragó Ros sobre la mano con sentido Oeste-Este (lado Norte), a partir de la calle Enrique Prieto hasta su finalización en el sector de emergencias del Hospital SAMIC de Eldorado.

ARTÍCULO 48.- El horario de prohibición del Artículo 47 será permanente, durante las 24hs, los siete (7) días de la semana.

ARTÍCULO 49.- Se prohíbe el estacionamiento en calle Suiza, sobre el veril Sur, entre Av. Córdoba y calle Pionero Ziegler.

ARTÍCULO 50.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular y de motocicletas sobre el veril Norte de la calle Campichuelo altura 1304, casi Dinamarca.

ARTÍCULO 51.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril Oeste de la calle Manuel Belgrano, entre calle Belice y Honduras, sito Km. 3 de la Ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 52.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en ambos veriles de la calle Sarmiento, en el sector comprendido entre la intersección de la calle El Chocón y la calle Lago Fagano, los días domingo de 10 a 13:00 hs. y de 18 a 21:00 hs., durante celebración de culto del Centro Familiar Cristiano.

ARTÍCULO 53.- Se autoriza a la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones de estacionamiento vehicular en ambos veriles de la Calle Sarmiento, en el sector comprendido entre la intersección de la calle El Chocón y la calle Lago Fagano, en ocasiones de realizarse eventos especiales en el Centro Familiar Cristiano, fuera de los horarios autorizados por el Artículo 52.

ARTÍCULO 54.- El cumplimiento del Artículo 53 se realizará una vez ingresada la solicitud del Centro Familiar Cristiano al Departamento Ejecutivo Municipal, mencionando fecha y hora del evento.

ARTÍCULO 55.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en el veril Norte de la calle Suiza, desde Avenida Córdoba, 50 metros hacia el este.

ARTÍCULO 56.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle La Pampa, desde la ochava de la calle San Luis, 50 metros hacia el Oeste, en ambos veriles.

ARTÍCULO 57.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle San Luis, desde la ochava de la calle La Pampa, cincuenta (50) metros hacia el Sur, en ambos veriles.

ARTÍCULO 58.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle La Colina, desde la ochava de la calle San Luis, hacia el Este, hasta la dársena de la E.P.E.T. N° 6, en el veril Norte y desde la calle San Luis hasta la calle Carlos Gardel en el veril Sur.

ARTÍCULO 59.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en ambos veriles de la Avenida Paraguay, en el sector que comprende, al este desde calle Dinamarca hasta calle Noruega y sobre Av. Paraguay, desde calle Dinamarca 100 metros al oeste, ambos veriles.

ARTÍCULO 60.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en el veril Este de la calle Chacabuco, desde la Av. Reconquista hasta el inicio de la Escuela Provincial N° 666 de la Ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 61.- Se prohíbe el estacionamiento de la calle Pasteur, desde calle La Rioja hasta calle Campichuelo en ambos veriles, del Km. 9 de la ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 62.- Se prohíbe el estacionamiento de la calle Granaderos, desde calle Campichuelo hasta calle Dinamarca, del Km. 9 de la ciudad de Eldorado.

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Chacabuco - Veril Oeste- desde Avenida Reconquista hasta el acceso al Instituto Hindenburg de la ciudad de Eldorado, con excepción de los Colectivos y Transportes Escolares que podrán estacionar para el ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 64.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Pasteur – ambos veriles - del Barrio Engwald – Km. 9 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 65.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre Picada Maestra Avenida San Martín Nº 175 - Veril Norte, frente al Edificio donde se encuentra emplazado el Concejo Deliberante de la ciudad de Eldorado, con excepción de aquellos vehículos particulares que podrán estacionar para el ascenso y descenso rápido de pasajeros.

ARTÍCULO 66.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Pueyrredón - Veril Oeste- en el tramo comprendido entre Picada Maestra Avenida San Martín y calle Del Maestro de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 67.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre Picada Maestra Avenida San Martín -Veril Norte- en su trayectoria detrás de la Plazoleta El Colono del Km. 6 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 68.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Benjamín Matienzo -Veril Oeste-, en el tramo comprendido entre las calles Oliverio Girondo y Raúl González Tuñon, del Barrio Pionero Augusto Kohler de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 69.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre Picada Maestra Avenida San Martín -Veril Norte- entre las calles Pionero Joaquín Schaffer y Pionero Zettelmann del Km. 4 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 70.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Batalla de la Vuelta de Obligado -Veril Norte-, tramo comprendido entre la Avenida Los Cedros y calle Ayohuma, del Km. 11 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 71.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Saavedra -Veril Este-, tramo comprendido entre Picada Maestra Avenida San Martín y calle Azcuénaga, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 72.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Pionero Luis Kornel -Veril Oeste-, tramo comprendido entre Picada Maestra Avenida San Martín y calle Arroyo Paticua, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 73.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Cervantes -Veril Este-, tramo comprendido entre las calles La Colina y La Pampa, del Barrio Alvear de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 74.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre calle Cuyo N° 323 de nuestra Ciudad, frente al Edificio donde se encuentra emplazada la Comisión Médica N° 41 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con excepción de aquellos

vehículos particulares que asisten a dicha Entidad para realizar trámites que podrán estacionar para el ascenso y descenso rápido de pasajeros.

ARTÍCULO 75.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Aquilino Isidro -Veril Este-, tramo comprendido entre Picada Maestra Avenida San Martín y calle Suecia, del Barrio Natch de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 76.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Pionero Zettelmann -Veril Oeste-, tramo comprendido entre las calles Belice y Jamaica, del Barrio Autódromo de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 77.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle República Argentina veril Oeste – tramo comprendido entre la Picada Maestra Avenida San Martín y la calle Alvar Núñez – del Km. 2 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 78.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la Calle Pionero Durian -Veril Este - en el tramo comprendido entre la Picada Maestra Avenida San Martín y la calle Sebastián Gaboto.

ARTÍCULO 79.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Estanislao Zeballos - Veril Norte - en el tramo comprendido entre la calle Juan Marcovich y la calle Bertoni.

ARTÍCULO 80.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la Picada Maestra Avenida San Martín -Veril Sur - en el tramo comprendido entre la calle Pionero Durian y la calle Eva Perón del Km. 5 de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 81.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la calle Dr. Zieschank - Veril Este - en el tramo comprendido entre la Picada Maestra Avenida San Martín y la calle Ushuaia.

ARTÍCULO 82.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre el veril Este de la calle Ayohuma, desde la intersección con la calle San Lorenzo, 50mts hacia el Sur, sentido de circulación Sur-Norte.

ARTÍCULO 83.- Se prohíbe el tránsito vehicular por las calles que circundan la Plaza Sarmiento: Martín Fierro y Lowe, a partir de las 19:00 hs. de los días viernes hasta las 06:00 hs. del día sábado, y los sábados a partir de las 14:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día Lunes posterior. Idéntica prohibición regirá para los días feriados durante las 24:00 hs. Fijándose el cierre a partir de la hora 19:00 del día anterior y hasta la hora 6:00 del día posterior.

ARTÍCULO 84.- Se establece que el incumplimiento de las previsiones del Artículo 85 será sancionado con una multa de:

1) a la primera infracción Multa de 30 U.F.;
2) a la segunda infracción Multa de 50 U.F.;
3) a la tercera infracción Multa de 100 U.F.

ARTÍCULO 85.- Durante la vigencia del horario de veda de circulación, las calles comprendidas, se hallarán destinadas al uso peatonal.

ARTÍCULO 86.- Se prohíbe la colocación, transitoria o permanente, de mesas, sillas, y similares en todo el predio de la Plaza Sarmiento, que estén destinadas a ser utilizadas por explotaciones económicas.

ARTÍCULO 87.- Idéntica prohibición a la establecida en el Artículo 88 regirá para cualquier tipo de objeto, sea este móvil o no, que este destinado a la explotación de una actividad económica, de manera directa o indirecta. Asimismo, queda expresamente prohibido la venta de cualquier tipo de artículos, sean estos comestibles o no.

ARTÍCULO 88.- Se establece que el incumplimiento de las previsiones de los Artículos 87 y 88 será sancionado con:

1) a la primera infracción Multa de 15 U.F.;

2) a la segunda infracción Multa de 30 U.F.;
3) a la tercera infracción Multa de 50 U.F.;
4) a la cuarta infracción Comiso y clausura del local, si correspondiere.

ARTÍCULO 89.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas confeccionará las señales indicadoras, conforme colores reglamentarios, sean vallas, cintas, gráficas, de las calles peatonales, y sus días y horarios de vigencia, así como de las prohibiciones establecidas por la presente. El personal que presta servicios de sereno en el edificio central, será el responsable de colocar y retirar los carteles y vallas indicadoras de la peatonalización.

ARTÍCULO 90.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente implementen los mecanismos necesarios para que los días viernes, sábados, domingos y feriados se cuente con personal municipal a los efectos de garantizar la integridad de los niños, el buen uso, y el control de la Plaza Sarmiento ubicada en el Km. 9 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 91.- Se prohíbe el estacionamiento vehicular en ambas manos de la Avda. San Martín frente a la Escuela Nº 129, treinta metros (30 m.) anteriores al semáforo y diez metros (10 m.) posteriores al mismo, después de la calle Polonia.

ARTÍCULO 92.- Se prohíbe el estacionamiento en ambas manos de la Avda. San Martín frente a la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Ltda., treinta metros (30 m.) anteriores al semáforo y diez metros (10 m.) posteriores al mismo en el sentido Oeste y diez metros (10 m.) posteriores a la calle Rodolfo Walch.

ARTÍCULO 93.- Se prohíbe el estacionamiento en ambas manos en la Avda. San Martín y calle Dr. Prieto, treinta Metros (30 m.) anteriores al semáforo y diez metros (10 m.) posteriores al mismo, en el sentido Oeste, treinta metros (30 m.) anteriores a la calle Dr. Prieto y diez metros (10 m.) posteriores a la mencionada calle.

ARTÍCULO 94.- Se prohíbe el estacionamiento de colectivos y camiones de gran porte

en la calle Araucaria entre Avenida Reconquista y calle Grapia, y en la calle Temebtary entre Avenida Reconquista y calle Grapia.

ARTÍCULO 95.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.